CONTRATO SA-EDU-008 DE (2024)

CONTRATO DE OBRA [X] CONTRATO DE INTERVENTORÍA [] CONTRATO DE SUMINISTRO []

PRESTACIÓN DE SERVICIO [] OTRO []

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA MÓDULO III	
CONTRATO No.:	SA-EDU-008-2024
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO III)
CONTRATANTE:	EDUBAR S.A.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAS URBANAS 2024
SUPERVISOR:	JUAN SEBASTIAN SAMPER RUIZ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($ 8,793,381,504.00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	9 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE INICIO	26 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO PRORROGA N°1:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025
PLAZO PRORROGA N°2:	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025
PLAZO PRORROGA N°3:	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO PRORROGA N°4:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO PRORROGA N°5:	HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	28 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1:	27 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE REINICIO:	22 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE JULIO DE 2026

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario siendo las 09:00 horas del día **22 de JULIO DEL 2026** se reunieron **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL** quien actúa en nombre y representación **EDUBAR S.A.,** en calidad de Gerente General, **JUAN SEBASTIAN SAMPER RUIZ** en calidad de Supervisor del Contrato, **ALEJANDRO ALBA** QUINTERO quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO DS, en calidad de interventor y **JOHNATAN LOZADA MARIN** quien

actúa en nombre y representación legal de CONSORCIO VIAS URBANAS 2024, en calidad de contratista, con el fin de dar Reinicio al contrato SA-EDU-008 de 2024 considerando las razones que se expresan a continuación:

1. El reinicio del contrato se sustenta en el restablecimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo del deber de vigilancia y control permanente sobre la ejecución contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Dicha norma impone a las entidades estatales la obligación de garantizar la supervisión o interventoría continua durante el desarrollo del contrato. En este sentido, una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión —relacionadas con la imposibilidad de mantener activa la interventoría durante la ejecución de las actividades de obra—, y al encontrarse nuevamente garantizado el acompañamiento técnico, administrativo y financiero requerido, se considera procedente autorizar el reinicio del contrato. El restablecimiento de la interventoría permite reanudar la ejecución contractual en condiciones que aseguran el adecuado control del proyecto, la mitigación de riesgos asociados a la ejecución de obras sin supervisión y el cumplimiento del marco legal aplicable, salvaguardando así los intereses de la entidad y el correcto desarrollo del objeto contractual.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los **22** días del mes de **JULIO** de **2026**.

ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL
Gerente General
EDUBAR S.A.

ALEJANDRO ALBA QUINTERO
Representante Legal
CONSORCIO DS
Interventoría

JUAN SEBASTIAN SAMPER RUIZ
Asesor de Gerencia
EDUBAR S.A.
Supervisor del Contrato

JOHNATAN LOZADA MARIN
Representante Legal
CONSORCIO VIAS URBANAS 2024
Contratista de Obra

Proyectó: Luis Felipe García
Revisó: Juan Samper Ruiz
Revisó: Lania Lopesierra